



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 001-2025-MDA/A.

Ananea, 06 de Enero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA.

CONSIDERANDO:

Que, al amparo de los Artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, Las municipalidades son órganos de gobierno local y como tal tienen autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia concordado por lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, acorde a la Estructura Orgánica de la Municipalidad, es necesario designar a los funcionarios, y conforme a lo dispuesto en el Artículo 23 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, donde establece que: Los cargos son los puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas;

Que, la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, establece en su Artículo 4 – La clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al empleado de confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente, y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad;

Que, los Artículos 39 y 40 de la Constitución Política del Perú, establece que todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación, no están comprendidos dentro de la carrera administrativa los funcionarios que desempeñen cargos públicos o de confianza;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se crea el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, modalidad laboral Especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertinentes a la carrera administrativa y a la actividad privada;

Que, el inciso 17 del Artículo 20 de la Ley 27072 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde: "Designar y cesar al Gerente general y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza", en concordancia con el Artículo 77 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, que rescibe que: "La Designación consiste en el desempeño de un cargo de Responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen; en caso de no pertenecer a la carrera concluye su relación con el Estado";

Que, siendo una de las atribuciones del Titular del Pliego realizar las designaciones o encargaturas de los funcionarios de confianza, resulta idóneo designar a los funcionarios que desempeñen los cargos según la estructura orgánica bajo la modalidad de funcionario de Confianza;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, Al Abogado **OLIVER MAMANI CCARI**, identificado con DNI N° 74318378, en el cargo de confianza de **JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS** de la Municipalidad Distrital de Ananea, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad de realizar las funciones administrativas contempladas dentro de los instrumentos de gestión de la Entidad Municipal y normatividad pertinente; la misma que correrá a partir del 06 de Enero del año 2025 hasta nueva disposición del titular del pliego.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, A Gerencia Municipal, el interesado y demás áreas competentes para conocimiento y cumplimiento del presente Acto Administrativo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CARCH/
GM/
SG/
AJ/
URH/

